

	Tipología de actividades								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
<i>Enseñanzas Técnicas</i>									
Arquitectura						X			X
Agronomía		X			X				X
Montes/Forestal		X			X				X
Minas		X				X			
Caminos, Canales y Puertos/Obras Públicas						X			X
Telecomunicación		X							
Informática		X							X
Industrial					X	X			
<i>Humanidades</i>									
Historia del Arte	X		X						
Filosofía	X		X						
Antropología Social y Cultural								X	
Geografía	X		X					X	
Historia	X		X					X	
Traducción/Interpretación	X								
Bellas Artes	X		X					X	
Filología	X							X	
<i>Otras</i>									
Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	X								
Restauración y Conservación de Bienes Culturales	X								
Empresas y Actividades Turísticas	X							X	

Tipología de actividades:

1. Desarrollo cultural.
2. Científicas.
3. Ayuda a jóvenes para facilitar su inserción.
4. Apoyo al empleo y formación.
5. Agricultura y Medio Ambiente.
6. Obras Públicas y Construcción.
7. Sanidad, Consumo y Calidad de Vida.
8. Cooperación Internacional.
9. Asistencia Social.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20176 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 682/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Confederación de Consumidores y Vecinos, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se modifica la norma de calidad para el yogur o yoghurt destinado al mercado interior, aprobada por Orden de 1 de julio de 1987.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que com-

parezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

20177 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 698/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Sociedad Española de Nutrición Comunitaria, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se modifica la norma de calidad para el yogur o yoghurt destinado al mercado interior, aprobada por Orden de 1 de julio de 1987.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

20178 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 675/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Asociación Española de Fabricantes de Yogur y Productos Frescos y Otras, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se modifica la norma de calidad para el yogur o yoghurt destinado al mercado interior, aprobada por Orden de 1 de julio de 1987.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

20179 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 724/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín

Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Confederación (de Ámbito Estatal), de Consumidores y Usuarios (CECU), contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se modifica la norma de calidad para el yogur o yoghurt destinado al mercado interior, aprobada por Orden de 1 de julio de 1987.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20180 ORDEN SCO/2565/2002, de 14 de octubre, de delegación de competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Publicado el Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, se hace preciso efectuar una modificación de la delegación de competencias vigente, aprobada por Orden de 4 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 304, del 20).

En consecuencia, el objetivo de la presente Orden es adecuar la delegación de competencias a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, a fin de conseguir la máxima agilidad posible en la tramitación de los expedientes de distinta naturaleza y en aras a fomentar la eficacia en la prestación de los servicios que ofrece el Departamento. Para ello, se incide especialmente en la gestión de naturaleza económico-presupuestaria, contractual y de subvenciones, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por otra parte, se pretende que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria —nueva denominación del Instituto Nacional de la Salud— que conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de entidad gestora de la Seguridad Social, pueda seguir realizando con la máxima celeridad, eficacia y economía de medios cuantas actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, con objeto de fomentar la eficiencia, la mejora continua de la calidad de los servicios y la satisfacción de los usuarios, permitiendo el adecuado nivel de agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los expedientes.

La presente Orden de delegación de competencias en diversos titulares de los órganos de este Ministerio se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta también la disposición adicional decimotercera de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 20 de la Ley del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Subsecretario de Sanidad y Consumo las siguientes competencias:

1. El nombramiento de funcionarios de carrera y la expedición de los correspondientes títulos administrativos a los funcionarios sanitarios adscritos al Departamento.

2. La convocatoria pública y la resolución de los procedimientos de libre designación, excepto cuando los puestos de trabajo a proveer por este procedimiento tengan rango de Subdirector general y aquéllos con nivel de complemento de destino igual a 30.

3. En relación con la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario del departamento, la convocatoria pública y la resolución de los concursos de méritos, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.

4. Las competencias que correspondan a la titular del Departamento en materia de régimen disciplinario del personal dependiente del Ministerio y sus Organismos autónomos, excepto cuando se trate de expedientes disciplinarios con propuesta de separación del servicio.

5. El otorgamiento de premios y recompensas que en cada caso procedan.

6. El reconocimiento o denegación de las solicitudes de las ayudas sociales reguladas en el Real Decreto-ley 9/1993, de 28 de mayo, previo informe favorable de la CASVII, así como la competencia para la autorización y compromiso de los gastos derivados de las mismas que figuren en el Presupuesto del Departamento.

7. La autorización y compromiso de gastos iguales o inferiores a 800.000 euros con cargo a los créditos del presupuesto del Departamento, siempre que no hayan sido delegadas en otro órgano directivo del Departamento.

8. Las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye a la titular del Departamento en materia de contratación administrativa para los contratos de importe igual o inferior a 800.000 euros, así como la aprobación del gasto derivado de los mismos, sin perjuicio de las competencias que en esta materia estén atribuidas al Consejo de Ministros y con la excepción de las que se delegan en el Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, en el apartado tercero, punto 3, y en el Subdirector general de Administración Financiera, en el apartado cuarto, punto 1.

9. La aprobación de los compromisos de gasto, del reconocimiento de obligaciones, y de la orden material del pago, previa propuesta de los correspondientes órganos superiores y directivos del Departamento, respecto a los gastos tramitados a través del anticipo de caja fija de la Caja Pagadora Central.

10. El reconocimiento de obligaciones, la ordenación material del pago a la caja pagadora central, y la aprobación de las cuentas justificativas gestionadas por el sistema de pagos a justificar, con excepción de las atribuidas al Subdirector general de Recursos Humanos, en el apartado quinto, puntos 1 y 2.

11. La aprobación de las cuentas gestionadas por los sistemas de pagos «a justificar», relativos a los capítulos 1 (gastos de personal) y 8 (activos financieros).

12. La aprobación de las cuentas gestionadas por el sistema de anticipos de caja fija.

13. Las modificaciones al Programa Editorial del Departamento.

14. La aprobación de las tarifas a aplicar por el lazareto de Mahón en concepto de cuotas de residentes, utilización de instalaciones por instituciones o particulares, precios de los productos de cafetería y, en general, servicios no comprendidos en los conceptos anteriores.

15. La autorización y compromiso de los gastos, iguales o inferiores a 800.000 euros, correspondientes a las subvenciones siguientes:

a) Transferencias corrientes al exterior para todos los gastos que ocasiona la cooperación sanitaria internacional y para cuotas y demás gastos de organismos internacionales.

b) Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro para becas y bolsas de viaje.

Segundo.—Se delega en el Secretario general técnico la aprobación de los precios de venta al público de las publicaciones del Programa Editorial del Departamento.

Tercero.—Se delegan en el Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios las competencias que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las atribuidas en estas materias a otros órganos:

1. La autorización y compromiso de los gastos inferiores a 100.000 euros salvo lo previsto en otros apartados de esta Orden.

2. La autorización y compromiso de los gastos relativos a los capítulos 1 (gastos de personal) y 8 (activos financieros) del presupuesto del Departamento, cualquiera que sea su cuantía.

3. Las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye a la titular del Departamento en materia de contratación administrativa para los contratos de importe inferior a 100.000 euros, así como la aprobación del gasto derivado de los mismos.

4. La incautación de las garantías provisionales, definitivas y, en su caso, complementarias y especiales.